

RESPUESTA AL DERECHO DE PETICIÓN AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NO. MSAP-LP-005-2026

San Antonio de Palmito, 16 de octubre de 2026

Destinatario: Peticionario anónimo

Notificación: licitacionesanonimas67@gmail.com

Asunto: Respuesta a veinte (20) solicitudes relacionadas con la Resolución No. 0265 del 8 de octubre de 2026 y el proceso MSAP-LP-005-2026.

Objeto: PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DE VÍAS URBANAS TRAMO 2 DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO, DEPARTAMENTO DE SUCRE.

Cordial saludo:

En respuesta al escrito fechado el 10 de octubre de 2026, por el que se solicita revisar el acto de apertura y varios documentos del proceso de Licitación Pública No. MSAP-LP-005-2026, el Municipio de San Antonio de Palmito se pronuncia sobre cada una de las veinte solicitudes. La respuesta toma como base la Resolución No. 0265, el pliego definitivo, los estudios previos, el anexo técnico, la minuta, los cronogramas y los soportes presupuestales y técnicos revisados.

El proceso tiene un presupuesto oficial de \$1.157.488.611, un plazo de ejecución de tres (3) meses y cierre previsto para el 22 de octubre de 2026 a las 8:30 a. m., según el cronograma cargado.

1. Radicación y estado del proceso

Solicitud del peticionario. "Radicar esta petición y asignar un responsable de respuesta coordinada entre el despacho competente, Jurídica, Contratación, Planeación y Hacienda. Informar el estado actual del proceso, los actos expedidos y los plazos vigentes."

Respuesta de la Entidad

La petición se atiende de manera coordinada entre las dependencias municipales competentes, según se trate de asuntos jurídicos, contractuales, técnicos o presupuestales.

El proceso de Licitación Pública No. MSAP-LP-005-2026 fue abierto mediante Resolución No. 0265 del 8 de octubre de 2026, con presupuesto oficial de \$1.157.488.611 y un plazo de ejecución de tres (3) meses. En ese acto también se conformó el comité evaluador.

Conforme al estado informado para esta respuesta, el proceso sigue en etapa de selección y el cierre para presentar ofertas está previsto para el 22 de octubre de 2026 a las 8:30 a. m. Los actos y documentos expedidos se encuentran en el expediente SECOP I, identificado con la constancia No. 26-21-55312. Los planteamientos específicos se contestan en los numerales siguientes.

2. Revocatoria y terminación del proceso

Solicitud del peticionario. "Como pretensión principal, resolver motivadamente la revocatoria de la Resolución 0265 del 8 de octubre de 2026 y la terminación del proceso MSAP-LP-005-2026, por los defectos materiales expuestos, previa verificación y aplicación del régimen procedente."

Respuesta de la Entidad

La Resolución No. 0265 del 8 de octubre de 2026 es el acto que ordenó la apertura de esta licitación. La presentación de observaciones o cuestionamientos a los documentos contractuales no implica, por sí sola, la revocatoria de dicho acto. Para tomar una decisión de esa naturaleza es necesario valorar las circunstancias acreditadas y las causales legales aplicables.

El Municipio mantiene su propósito de adelantar el proyecto y dar continuidad a la selección, siempre que las condiciones del procedimiento respeten la transparencia, la igualdad y la selección objetiva. Por esa razón, las observaciones se examinan de manera individual en esta comunicación, sin confundir la necesidad de una aclaración documental con una causal automática de revocatoria del mismo.

3. Solicitud de suspensión o reprogramación

Solicitud del peticionario. *"Pronunciarse con prioridad, antes del cierre y de la adjudicación si aún no han ocurrido, sobre una medida administrativa de suspensión o reprogramación legalmente procedente. Identificar el acto, su fundamento, duración y condiciones de reanudación. No basta dejar esta solicitud pendiente hasta que el proceso haya concluido."*

Respuesta de la Entidad

La presentación del derecho de petición no suspende los términos procesales del proceso de licitación. Una medida de suspensión o modificación del cronograma debe tener una motivación legal y procedente la cual debe ajustarse al régimen de contratación pública.

La solicitud se analiza teniendo en cuenta las observaciones sobre el cronograma y las disposiciones del pliego y de la minuta que requieren aclaración o definición. El Municipio conserva su propósito de continuar el proceso; sin embargo, esa intención no reemplaza el análisis jurídico sobre si los ajustes identificados pueden realizarse dentro de los términos legales, para lo cual existen los mecanismos dentro las etapas procesales.

4. Continuidad del procedimiento y medidas correctivas

Solicitud del peticionario. *"Si se niega la pretensión principal, explicar para cada defecto por qué no compromete la legalidad o cómo puede corregirse sin afectar igualdad y competencia. Adoptar las correcciones mediante los instrumentos legales y conceder tiempo suficiente para la preparación de ofertas."*

Respuesta de la Entidad

Las observaciones se han revisado según su contenido y su posible efecto sobre la participación de los oferentes, la preparación de propuestas y la ejecución del contrato. No toda inconsistencia documental tiene por sí sola como consecuencia la revocatoria de la apertura, pero las reglas que inciden en los requisitos habilitantes o en las condiciones económicas deben quedar claras y ser aplicables por igual a todos los interesados.

Las respuestas siguientes explican las diferencias encontradas en los documentos del proceso y las precisiones técnicas o presupuestales que pueden sustentarse. Cuando una condición requiera modificación formal del pliego o de la minuta, una explicación contenida en este oficio no la sustituye.

La decisión sobre la continuidad del procedimiento dependerá de que los ajustes necesarios puedan realizarse de manera válida y sin afectar la igualdad, la libre competencia ni los plazos que la ley exige para preparar las ofertas.

Una **adenda** en materia contractual pública es un documento oficial, de carácter modificatorio, aclaratorio o complementario, que emite la entidad estatal durante un proceso de selección (antes de que se adjudique y celebre el contrato) para modificar, corregir o precisar los términos del pliego de condiciones.

A través de una adenda se pueden cambiar aspectos como el cronograma del proceso (fechas de cierre, entrega de propuestas, etc.), las especificaciones técnicas del objeto a contratar, los requisitos habilitantes o los criterios de evaluación.

La figura de la adenda y la facultad de la entidad para modificar los pliegos de condiciones están fundamentadas principalmente en las siguientes normas:

- **Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación):** En su artículo 24 establece el principio de transparencia y el deber de selección objetiva, permitiendo que las reglas del proceso sean claras y garantizando la participación. Asimismo, el artículo 30 regula el procedimiento para la licitación o concurso, contemplando las modificaciones a los pliegos.
- **Ley 1150 de 2007:** Modificó y adecuó aspectos del Estatuto General de Contratación en materia de eficiencia y transparencia.
- **Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación):**
- **Artículo 24 (Del principio de transparencia):** Establece las reglas claras, objetivas y justas para que no se eludan los procedimientos de selección y se garantice la igualdad de oportunidades para los proponentes.
- **Artículo 30 (De la estructura de la licitación o concurso):** Regula las etapas del proceso de selección y prevé la posibilidad de que la entidad introduzca modificaciones a los pliegos de condiciones antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, a través de los avisos modificatorios o adendas.
- **Ley 1150 de 2007:** Introduce medidas de eficiencia y transparencia, fortaleciendo el uso de medios electrónicos (como la plataforma SECOP) para la publicidad de las actuaciones contractuales, incluidas todas las adendas.
- **Decreto 1082 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional):** Recoge las reglas operativas sobre la expedición de adendas, señalando el deber de publicarlas obligatoriamente a través del SECOP (SECOP I o SECOP II según corresponda) para que surtan plenos efectos jurídicos y sean de obligatorio conocimiento para todos los interesados.

5. Patrimonio, experiencia y documentos tipo

Solicitud del peticionario. *“Definir y corregir el requisito de patrimonio y la experiencia aplicable, eliminar textos de edición y alternativas no seleccionadas, y aportar una comparación entre el pliego utilizado y los documentos tipo obligatorios, identificando cada modificación autorizada y su soporte.”*

Respuesta de la Entidad

En el numeral 3.8 del pliego se conservó una regla de patrimonio demandado prevista en los documentos tipo para contratos con presupuesto igual o superior a 40.000 SMMLV y plazo de al menos veinticuatro (24) meses. Esas condiciones no corresponden a este proceso, que tiene un presupuesto de \$1.157.488.611 y tres (3) meses de ejecución. En consecuencia, la exigencia adicional de patrimonio allí

descrita no resulta aplicable para esta licitación. Su retiro del pliego, por tratarse de una regla habilitante publicada, requiere la actuación formal que legalmente corresponda, es decir la aclaración mediante adenda.

En experiencia, la obra fue clasificada como de baja-media complejidad, por tratarse de una intervención vial urbana convencional, con reposición de redes de acueducto y alcantarillado. La actividad aplicable es la 6.1 de la Matriz 1 – Experiencia de los documentos tipo para infraestructura de transporte.

Esta actividad contempla experiencia general en construcción, reconstrucción, mejoramiento, rehabilitación, repavimentación o pavimentación de infraestructura vial para tráfico vehicular, según sus condiciones. La experiencia específica relacionada con intervención de estructura de pavimento, asfáltico o de concreto hidráulico, guarda relación con la obra; también resulta pertinente la experiencia en redes de servicios públicos por las actividades de acueducto y alcantarillado incluidas en el presupuesto.

La mención de diferentes tipos de pavimento no significa que todos deban acreditarse simultáneamente ni autoriza añadir requisitos por fuera de la matriz. Los contratos se verificarán conforme a los límites y reglas previstos en los documentos tipo. La experiencia está debidamente demarcada en la matriz 1 - Matriz de Experiencia.

6. Cronograma, adendas y garantías

Solicitud del peticionario. *"Corregir el límite de adendas y la identificación del cronograma, aportar todas sus versiones con fechas de publicación y explicar la secuencia de entrega y aprobación de garantías."*

Respuesta de la Entidad

El cronograma fue ajustado mediante adendas, de acuerdo con los términos y plazos establecidos en la ley.

Se deja claridad que los términos establecidos en el mismo de manera inicial cumplen con los términos preclusivos y perentorios establecidos en la ley.

Con relación al yerro de una referencia al proceso MSAP-LP-004-2026 en el formato de cronograma. El proceso al que corresponde el expediente es MSAP-LP-005-2026, como consta en la resolución de apertura y el pliego definitivo, lo cual no constituye error de forma que puedas viciar el presente proceso.

En cuanto a garantías, la de seriedad acompaña la oferta durante la etapa de selección. Después de la firma del contrato, el adjudicatario dispone de cinco (5) días hábiles para presentar la garantía de cumplimiento, conforme al numeral 7.2.1 del pliego; su revisión y aprobación deben ser posteriores a su entrega y anteriores al inicio de la ejecución. Distinta esta a la póliza de seriedad de la oferta que debe venir en la propuesta presentada por los posibles oferentes.

7. Memorias de cantidades, planos, diseños y APU

Solicitud del peticionario. *"Entregar las memorias de cantidades, planos, diseños, análisis de precios y aprobaciones solicitados en el numeral 4. Resolver individualmente las diferencias de concreto, subbase y terraplén."*

Respuesta de la Entidad

La diferencia advertida en las cantidades se explica porque el cálculo del peticionario utiliza solamente la sección principal de 193,871 metros de longitud por 6,00 metros de ancho, mientras que las memorias

del presupuesto original incluyen también bocacalles, losas irregulares y, para el terraplén, volúmenes adicionales registrados en las carteras.

En concreto rígido (ítem 2.02), los 232,6452 m³ de la sección principal se complementan con 7,50 m³ de tres bocacalles y 5,00 m³ de ocho losas irregulares, para un total de 245,1452 m³. En subbase granular (ítem 2.01), a los 290,8065 m³ de la sección principal se suman 18,75 m³ de bocacalles y 6,25 m³ de losas irregulares, para un total de 315,8065 m³.

Para el material de terraplén (ítem 1.05), las memorias consignan 465,2904 m³ de la sección principal, 25,00 m³ de bocacalles y losas irregulares y 9,53 m³ adicionales registrados en la columna de volúmenes de carteras. El total coincide con los 499,8204 m³ del presupuesto.

Actividad	Tramo principal	Adicionales	Total presupuesto
Concreto rígido	232,6452 m³	12,5000 m³	245,1452 m³
Subbase granular	290,8065 m³	25,0000 m³	315,8065 m³
Terraplén	465,2904 m³	34,5300 m³	499,8204 m³

Los estudios y diseños de pavimento y de redes mencionados en el anexo técnico constituyen el soporte de las condiciones geométricas y de las obras previstas. Su identificación y entrega se hará con los planos, memorias y aprobaciones que efectivamente obren en el expediente. Se adjuntan las memorias de Cantidades, APU's y demás soportes técnicos del proyecto.

8. Disponibilidad presupuestal y CDP 0343

Solicitud del peticionario. "Entregar los CDP íntegros, su certificación de vigencia y afectación, y explicar la diferencia interna del CDP 0343 y su utilización en el acto de apertura."

Respuesta de la Entidad

El proceso de Licitación Pública No. MSAP-LP-005-2026 cuenta con el respaldo presupuestal establecido en la Resolución No. 0265 del 8 de octubre de 2026, mediante los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 0343 del 26 de junio de 2026, por valor de \$332.687.995, y No. 626 del 9 de septiembre de 2026, por valor de \$889.451.330.

La suma de ambos certificados asciende a **\$1.222.139.325**, valor que corresponde a los recursos previstos para financiar el contrato de obra, cuyo presupuesto oficial es de \$1.157.488.611, y su respectiva interventoría, presupuestada en \$64.650.714,90.

En cuanto a la diferencia señalada en el CDP No. 0343, es importante precisar que el documento expedido por la Oficina de Presupuesto contiene una certificación expresa de que existe disponibilidad presupuestal por los montos solicitados, los cuales se encuentran libres de afectación para asumir compromisos.

Si bien en el detalle del rubro se observa un valor de \$304.145.999 en la columna denominada «Disponible», el mismo certificado registra \$332.687.995 en la columna «Solicitado» y ratifica expresamente esta última cifra en su apartado final **«TOTAL SOLICITADO»**.

Por consiguiente, el valor tomado por la Administración Municipal para respaldar el proceso corresponde al monto final consignado en el certificado expedido por la dependencia presupuestal competente, esto es, **\$332.687.995**, y no a una modificación o interpretación de las cifras contenidas en dicho documento.

En consecuencia, los valores relacionados en la Resolución de Apertura corresponden a los registrados en los certificados presupuestales expedidos para el proyecto, cuya suma permite identificar el respaldo financiero previsto para la ejecución de la obra y su interventoría.

9. Maquinaria equivalente y riesgos de diseño

Solicitud del peticionario. *"Resolver expresamente las solicitudes sobre equipos equivalentes y riesgos de diseño. Identificar las cláusulas definitivas que aplicarán y su justificación técnica y jurídica."*

Respuesta de la Entidad

Las referencias a retroexcavadora 320C, motoniveladora 102G, vibrocompactador de 80 HP y demás equipos del anexo técnico describen las capacidades y características que requiere la ejecución, no la obligación de utilizar una marca exclusiva. Se aceptan equipos equivalentes o superiores, siempre que cumplan con los rendimientos, características técnicas y condiciones de trabajo y reciban la aprobación de la interventoría.

El numeral 7, literal b, del anexo técnico señala que la maquinaria mínima se verifica después de la adjudicación y no puede exigirse como requisito habilitante o factor de puntuación durante la selección.

Sobre los diseños, el anexo técnico establece que el contratista debe revisarlos, advertir las inconsistencias que encuentre y atender las condiciones aprobadas para construir. También dispone que la falta de observaciones dentro del plazo previsto implica su aceptación para la implementación. Esa obligación se entiende dentro del régimen legal y contractual de responsabilidades, sin eliminar los deberes que corresponden al Municipio en la planeación y estructuración del proyecto.

Las reglas de aplicación son las del anexo técnico y la Matriz 3 – Riesgos, de acuerdo con el alcance de las obligaciones y la causa concreta de cada situación.

10. Conservación y consulta del expediente

Solicitud del peticionario. *"Preservar y facilitar el expediente completo, incluidas versiones, adendas, observaciones, respuestas, registros de publicación y actos posteriores. Si algún documento ya es público, entregar enlace directo, nombre, versión y fecha; una remisión genérica a SECOP no permite verificar lo solicitado."*

Respuesta de la Entidad

El proceso MSAP-LP-005-2026 se encuentra publicado en SECOP I bajo la constancia No. 26-21-55312. Allí está la documentación que integra actualmente el expediente publicado: estudios previos, pliegos, presupuesto, anexos, cronogramas, matrices, formatos y actos del procedimiento.

El solicitante identificó en su escrito varios de estos documentos, con sus nombres, páginas y apartados, lo cual evidencia que pudo acceder a ellos y examinarlos. Según la información disponible de la Entidad, no existen otros documentos adicionales dentro de ese expediente publicado para suministrar como parte de esta consulta.

Las versiones y actuaciones del proceso se conservan en SECOP I con los registros asociados a su publicación. Las observaciones, respuestas, adendas y demás actos que se produzcan se incorporarán en los términos legales aplicables. La referencia precisa para su consulta es el expediente SECOP I No. 26-21-55312 del proceso MSAP-LP-005-2026.

11. Publicación de la petición y su respuesta

Solicitud del peticionario. "Cargar íntegramente este derecho de petición al expediente SECOP I del proceso 26-21-55312, como petición u observación vinculada a MSAP-LP-005-2026. Publicar allí la respuesta, los actos de revisión y las correcciones, y enviar al correo licitacionesanonimas67@gmail.com el número de radicado y el enlace directo de cada publicación."

Respuesta de la Entidad

El derecho de petición y esta respuesta se vincularán al expediente electrónico SECOP I No. 26-21-55312, para que los interesados puedan consultarlos junto con las demás actuaciones del proceso.

Las adendas o actos que lleguen a expedirse con ocasión de las observaciones también serán publicados cuando corresponda conforme a las reglas de contratación estatal. La contestación se remitirá, además, al correo licitacionesanonimas67@gmail.com señalado por el peticionario.

El Municipio no asigna un número de radicado independiente a este tipo de comunicaciones. Su identificación se realiza por el contenido, la fecha y el proceso contractual al cual corresponde, sin perjuicio de la constancia que deje la publicación electrónica.

12. Competencia y traslado de la petición

Solicitud del peticionario. "Si una dependencia carece de competencia, efectuar el traslado previsto en el artículo 21 de la Ley 1755 y comunicarlo al correo indicado, sin omitir las decisiones que sí correspondan a la Alcaldía."

Respuesta de la Entidad

Los asuntos planteados están relacionados con el proceso de Licitación Pública No. MSAP-LP-005-2026, adelantado por el Municipio de San Antonio de Palmito. Por ello, su atención corresponde a la Administración Municipal, a través de las dependencias que participan en la estructuración y desarrollo del procedimiento.

Aunque las solicitudes incluyen aspectos jurídicos, técnicos, contractuales y presupuestales, pueden atenderse mediante coordinación interna, sin necesidad de remitir la petición a otra entidad.

En consecuencia, no se identifica un asunto que requiera traslado por falta de competencia en los términos del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015. La respuesta se enviará al correo señalado por el peticionario.

13. Cláusula penal

Solicitud del peticionario. "Identificar y depurar la cláusula penal adoptada, explicar la permanencia de las tres opciones y precisar sus efectos, porcentaje y relación con los perjuicios. Aportar su aprobación y publicación oportuna. Resolver si esa indefinición requiere terminar y estructurar nuevamente el proceso."

Respuesta de la Entidad

Se aclarará la cláusula penal aplicable y seleccionada por la entidad, para lo cual se modificará el formato mediante adenda, respecto de dicho acápite.

14. Multas contractuales

Solicitud del peticionario. "Entregar el régimen definitivo de multas, con conductas, cuantías, bases y límites, y eliminar campos pendientes y remisiones XX. Explicar quién debía diligenciarlos y qué verificación se realizó antes de abrir la licitación."

Respuesta de la Entidad

Se aclarará el acápite de multas aplicable y seleccionada por la entidad, para lo cual se modificará el formato mediante adenda, respecto de dicho acápite.

15. Anticipo y garantías

Solicitud del peticionario. "Confirmar la inexistencia de anticipo o pago anticipado y explicar la permanencia de amparos de anticipo en la minuta. Conciliar las garantías con el pliego y establecer una secuencia de entrega, revisión y aprobación que permita iniciar legalmente."

Respuesta de la Entidad

El proceso no contempla anticipo ni pago anticipado. Así lo establecen el numeral 8.3 del pliego definitivo y la cláusula 6 de la minuta. Los pagos se efectuarán por avance de obra, conforme a las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría.

La mención al amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo que aparece en la cláusula 18 de la minuta proviene del formato contractual y no corresponde a este proyecto, porque no se desembolsarán recursos anticipados. Esta referencia no altera la condición expresa de ausencia de anticipo.

Los amparos y valores asegurados están definidos en el numeral 7.2 del pliego, como se relacionan a continuación. El amparo de estabilidad tiene vigencia de cinco (5) años desde el recibo definitivo y el laboral comprende el plazo contractual y tres (3) años adicionales.

Amparo	Cobertura exigida
Cumplimiento	10 % del valor del contrato
Salarios y prestaciones	5 % del valor del contrato
Estabilidad y calidad	20 % del valor del contrato
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV

La secuencia es la firma del contrato, la presentación de las garantías por el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la revisión y aprobación por el Municipio y, únicamente después de cumplir los demás requisitos legales y contractuales, el inicio de la ejecución.

16. Pagos parciales y saldo del 5 %

Solicitud del peticionario. "Definir las bases del 95 % y 5 %, la fórmula de reserva del saldo, el plazo de pago de cuentas completas, los documentos exigibles y el tratamiento de demoras imputables a la entidad. Entregar el soporte de programación financiera disponible para estos desembolsos."

Respuesta de la Entidad

El contrato se pagará mediante actas parciales mensuales, de acuerdo con las cantidades de obra ejecutadas, medidas y aprobadas por la interventoría, aplicando los precios unitarios contractuales.

El numeral 5 del anexo técnico señala que se pagará hasta el 95 % del valor ejecutado y que el 5 % restante se reconocerá con la liquidación. La cláusula 8 de la minuta se refiere al 95 % del valor del contrato. Dado que el contrato es a precios unitarios, los pagos deben calcularse sobre obra efectivamente ejecutada y aprobada, sin pagar cantidades pendientes o no ejecutadas.

La operación consistente con el anexo técnico es reconocer el 95 % de cada acta aprobada y reservar el 5 % para el cierre. Por ejemplo, en un acta por \$100.000.000, el pago antes de retenciones sería \$95.000.000 y la reserva \$5.000.000. La aplicación definitiva de esta fórmula debe guardar concordancia con el texto contractual válido.

Para el pago se requiere el acta de obra verificada y aprobada por interventoría, la factura o cuenta de cobro que corresponda, los soportes de cantidades y recibo y la acreditación de seguridad social y parafiscales, cuando sean exigibles, junto con la documentación contractual pertinente.

La cláusula 8 de la minuta prevé que las demoras por cuentas incompletas o documentos que no cumplan los requisitos no son imputables al Municipio. Ello no excluye la responsabilidad que legalmente pueda corresponderle por demoras propias. Los documentos aportados no establecen un número específico de días para pagar las cuentas completas.

17. Liquidación y pago final

Solicitud del peticionario. *“Completar el régimen de liquidación y explicar cómo se libera el saldo final cuando exista liquidación unilateral o demora atribuible a la entidad, con respeto de los términos legales.”*

Respuesta de la Entidad

Se aclarará el acápite de liquidación aplicable y seleccionada por la entidad, para lo cual se modificará el formato mediante adenda, respecto de dicho acápite, el cual estará sujeto a lo dispuesto en la 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

18. Interventoría independiente y supervisión

Solicitud del peticionario. *“Identificar el proceso y financiación de la interventoría independiente, su disponibilidad para el inicio y la distribución de funciones con la supervisión municipal. Aportar los soportes existentes, sin sustituir la interventoría legalmente exigida por una designación interna.”*

Respuesta de la Entidad

Los estudios previos establecen que el seguimiento técnico a la obra estará a cargo de una interventoría externa seleccionada mediante concurso de méritos independiente. También identifican como supervisor municipal al Secretario de Planeación e Infraestructura, Carlos Orozco Bertel.

La interventoría verificará, entre otros aspectos, la calidad de los materiales y de la ejecución, las cantidades de obra, el avance frente al cronograma y los soportes técnicos de los pagos. La supervisión municipal ejercerá el seguimiento institucional, la coordinación y las funciones que correspondan a la Entidad. Estas funciones se complementan, pero la supervisión interna no reemplaza la interventoría externa prevista para la obra.

En los documentos de este expediente no se identifica de manera concluyente el número del proceso de interventoría dado que se encuentra en proceso de cargue para su contratación, por lo que aún no se tiene su estado de contratación ni su fecha de inicio. El comienzo efectivo de la obra estará sujeto a que exista interventoría disponible y se hayan cumplido los requisitos legales y contractuales.

19. Vistos buenos y controles previos

Solicitud del peticionario. “Entregar los conceptos, listas de revisión, vistos buenos y aprobaciones jurídicas y contractuales que existan. Individualizar por cargo y dependencia las funciones de elaboración, diligenciamiento y verificación de los documentos cuestionados; certificar la inexistencia de los soportes que no se hayan producido.”

Respuesta de la Entidad

Los actos administrativos de carácter contractual que son sometidos a revisión, vistos buenos y aprobaciones, se registran en el mismo documento, tal como se puede evidenciar en el aviso de convocatoria, aviso de licitación, anexo técnico, resolución de apertura y demás documentos que así lo requieran en el desarrollo de las etapas del procedimiento administrativo lo cual puede ser consultado en los documentos que se cargan en plataforma.

Los intervinientes directos en el proceso contractual de la referencia son:

- ASESORA EXTERNA CONTRACTUAL adscrita al asesor de despacho
- SECRETARIO DE PLANEACION adscrito a la secretaria de planeación
- PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE PLANEACIÓN adscrito a la secretaria de planeación

Así mismo se deja claridad que las funciones de carácter particular a desarrollar dentro del presente proceso, se encuentran asignada mediante resolución de apertura.

20. Remisión de respuesta y conclusión

Solicitud del peticionario. “Remitir la respuesta de fondo, sus anexos y cualquier requerimiento a licitacionesanonimas67@gmail.com. Resolver separadamente las veinte solicitudes y justificar la continuidad del procedimiento frente a los defectos materiales si se niega su terminación. No limitar la respuesta a una remisión general al expediente.”

Respuesta de la Entidad

Las veinte solicitudes se contestan de manera separada en la presente comunicación, con base en los documentos disponibles y las verificaciones efectuadas. Esta respuesta se remitirá al correo licitacionesanonimas67@gmail.com, junto con los anexos que efectivamente se incorporen a su envío.

El Municipio mantiene su interés en ejecutar el proyecto de pavimentación urbana y continuar el procedimiento de selección. Sin embargo, ese propósito no significa que deban ignorarse las diferencias encontradas en el pliego, el cronograma o la minuta. Las condiciones que puedan afectar la participación de los interesados o los riesgos contractuales requieren un tratamiento legalmente válido y oportuno.

La decisión expresa sobre la solicitud principal de revocatoria y terminación dependerá del análisis jurídico de las circunstancias planteadas por el peticionario y de las actuaciones formalmente surtidas.

Los asuntos técnicos y financieros explicados en los numerales anteriores no sustituyen esa decisión.

El Municipio atenderá las cuestiones técnicas y administrativas dentro del ámbito de su competencia y aplicará las decisiones jurídicas que correspondan para garantizar la transparencia y la selección objetiva, la cuales se resolverán en los términos establecidos con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA - Ley 1437 de 2011).



ALCALDÍA MUNICIPAL
**SAN ANTONIO
DE PALMITO**
NIT.892200312-8

La respuesta se envía al correo señalado en el escrito, junto con los soportes efectivamente relacionados en su comunicación de remisión.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
YENNESSY ARROYO C.
ASESORA EXTERNA

ORIGINAL FIRMADO
CARLOS OROZCO BERTEL
SECRETARIO DE PLANEACIÓN

ORIGINAL FIRMADO
CARLOS ALQUERQUE MERCADO
PROFESIONAL DE APOYO PLANEACION